

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **FERNANDO JIMENEZ GARCIA**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00697 del 22 de mayo de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código SICOM 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 05 de junio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00697 del 22 de mayo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Juan Guillermo Garzón
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00697 del 22 de mayo de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00697 DE 2025

(22 Mayo 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código SICOM 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de Resolución No. 2309 de la alcaldía de Manizales, se autorizó al señor FERNANDO JIMENEZ GARCIA como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA N° 1, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas., propiedad del señor FERNANDO JIMENEZ GARCIA identificado con Nit 10.227.058-9, identificada con código SICOM 631357.

Que a través del radicado No. 1-2024-051215 del 14 de noviembre de 2024, la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3, solicitó el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código SICOM 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Que mediante el radicado No. 2-2024-042115 del 02 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3.

Que a través del radicado No. 1-2025-003096 del 27 de enero de 2025, la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3, realizó aclaración y allegó documentación requerida para el cambio de operador de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código SICOM 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Que mediante el radicado No. 2-2025-005428 del 22 de febrero de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3.

Que a través del radicado No. 1-2025-009738 del 06 de marzo de 2025, la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3, allegó documentación requerida para el cambio de operador de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Que mediante el radicado No. 2-2025-010300 del 25 de marzo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó nuevamente un requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3.

Que a través del radicado No. 1-2025-013097 del 26 de marzo de 2025, la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3, allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código SICOM 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas."

la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. <i>(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)</i>	• Estatutos sociales de la sociedad MEGA HORIZONTE S.A., expedida mediante escritura pública N 506 del 12 de abril de 2006. • Estados financieros a 31 de marzo de 2024 de la sociedad MEGA HORIZONTE S.A. identificada con Nit. 900.083.121-3 expedidos por Contador Público. • Acta N° 011, Asamblea general extraordinaria de accionistas de la la sociedad MEGA HORIZONTE S.A identificada con Nit. 900.083.121-3 en donde se describe composición accionaria.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. <i>(numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial).</i> (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. <i>(numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. <i>(numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	• Certificado de existencia y Representación Legal de la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3 expedido el 13/11/2024 por la Cámara de Comercio de Medellín, en el cual en sus reformas especiales se especifica que el 02/04/2024, con el número 12508 del libro IX, la sociedad se transformó de ANONIMA a sociedad por ACCIONES SIMPLIFICADAS denominándose MEGA HORIZONTE S.A.S. • Certificado de matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio de la ESTACION DE SERVICIO LA ENEA expedido el 13/11/2024 por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia	• Póliza No. 23457331-488, ALLIANZ SEGUROS S.A, fecha vencimiento 31/07/2025. Bombas de gasolina, con atención o auto servicio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código SICOM 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas."

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• Certificado de Inspección No. EDSA-2645-1, fecha Emisión 22/12/2024, por ICONTEC., ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, Razón social: MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	• Otro Sí contrato de concesión y distribución N° CN-2020-002973-01 celebrado entre FERNANDO JIMENEZ GARCIA, MEGA HORIZONTE S.A.S y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Contrato de arrendamiento de carácter comercial para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-53330-100-22154 de la oficina de registros públicos de Manizales, Caldas y todos los equipos y accesorios que incluyen la ESTACION DE SERVICIO EDS LA ENEA, suscrito entre FERNANDO JIMENEZ GARCIA y la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S • Acta N° 11 Asamblea General Extraordinaria de accionistas MEGA HORIZONTE S.A.S en donde se aprobó la compra de acciones.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• RUT con número de formulario 141040602864
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	• Oficio firmado por representante legal FELIPE JIMENEZ MEJÍA con la solicitud de cambio de propietario.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect.	• Oficio dirigido a la alcaldía de Manizales informando del cambio de propietario y operador de la ESTACION DE SERVICIO LA ENEA. • Auto N° 2022-2634 del 14 de

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código SICOM 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas."

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
1073 de 2015)	diciembre emitido por CORPOCALDAS en el que se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3, aportó contrato de arrendamiento de carácter comercial para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-53330-100-22154 de la oficina de registros públicos de Manizales, Caldas y todos los equipos y accesorios que incluyen la ESTACION DE SERVICIO EDS LA ENEA, suscrito entre FERNANDO JIMENEZ GARCÍA y la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3., el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631357.

Artículo 2. La sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S y el señor JIMENEZ GARCIA FERNANDO, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S y el señor JIMENEZ GARCIA FERNANDO deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S y el señor JIMENEZ GARCIA FERNANDO, deberán solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor FELIPE JIMENEZ MEJIA representante legal de la sociedad MEGA HORIZONTE S.A.S identificada con Nit. 900.083.121-3., al correo electrónico megahorizontesa@gmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al señor FERNANDO JIMENEZ GARCIA identificado con Nit. 10.227.058-9., al correo electrónico fernandojimenez160@yahoo.es, estaciondeserviciolaenea@gmail.com conforme a la información que reposa en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO LA ENEA, identificada con código SICOM 631357, ubicada en el KM 13 Vía Magdalena, municipio de Manizales, departamento de Caldas."*

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Eliana Margarita Fernández Valle
Aprobó: Julián Flórez Quiroga